Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-1

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 1

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

CLAUSULA DE REFRIGERACION
TRANSPORTE TERRESTRE

Además de los riesgos cubiertos por las condiciones generales de la presente póliza, este seguro se amplía a cubrir los daños materiales causados exclusiva y directamente por la paralización completa descompostura del sistema de refrigeración del vehículo o contenedor, por un periodo no inferior a 24 horas consecutivas, como resultado directo de los riesgos amparados bajo la cobertura de riesgo de carretera.

En ningún caso este seguro cubrirá:

- Perdida o daño atribuible a decoloración
- Deficiencia del empaque
- Refrigeración o congelación defectuosa o impropia
- Vicio propio inherente al producto asegurado
- Perdidas o daños debido a la detención de la maquinaria frigorífica, causada por falta de combustible o mano de obra durante huelgas o disturbios.

Esta cobertura se inicia en el momento en que el vehículo transportador una vez cargados los bienes, se pone en movimiento para la iniciación del viaje u finaliza al momento de la entrega de la mercancía en su destino final.

Para ser adherido y formar parte integrante de esta póliza.

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-2

Póliza Nro.	1 - 58 - 954
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto :	**Sucursal :**
TRANSPORTE TERRESTRE	PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804
Asegurado:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804

ENDOSO ACLARATORIO

Por medio del presente endoso aclaratorio, se hace constar y queda entendido lo siguiente:

ASEGURADO:
TRANSPORTES LUISA.
ACTIVIDAD:
TRANSPORTE.
VIGENCIA:
ANUAL.

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

DESCRIPCION GENERAL / CONDICIONES

BIENES ASEGURADOS
Nitrato, mercancia refrigerada y seca en general excluyendo oro, plata, piedras preciosas, animales vivos, obras de artes, cigarillos, joyería, dinero en efectivo, vidrios, licores.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD
Limite Unico Combinado, 100,000.00.

LIMITE GEOGRAFICO.
Territorio de la Republica de Panama Incluido
COBERTURAS Amparos adicionales: Amparos adicionales:
Incendio, rayo, auto-ignición y explosión, Incluido.
Colisión y/o choque del vehículo con otro vehículo u objeto, animales o personas. Incluido.
Vuelco del vehículo transportador de los bienes descritos; Incluido.
Caída accidental del medio de transporte a cunetas, barrancos, precipicios, ríos, lagunas y mar. Incluido.
Huracán, tromba, granizo, aluvión, alud, ciclón o tornado, terremoto, temblor. Incluido.
Derrumbe de puentes o de alcantarillas; Incluido.
Inundación por el desbordamiento de ríos o quebradas; Incluido.
Derrumbe de tierra, de piedras o de rocas. Incluido.
Robo con Forzamiento y Asalto. Incluido.
Huelga, motín, conmoción civil. Incluido.
Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas. Incluido.
Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético. Incluido.
Carga y descarga.
Carga refrigerada.

MODALIDAD DE PÓLIZA
Transporte Terrestre Anual Renovable.

La prima esta póliza esta calculada sobre la base de la Tabla de Lloyd¿s de Excesos de Perdidas.

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-2

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

EXCLUSIONES
Daños o pérdidas en los cuales no se pueda determinar el momento, sitio o causa de tal daño o pérdida. Incluido.
Pagos comerciales y/o exgratia, Incluido.
Causado por rotura, derrame, raspadura, dobladura, torción, abolladuras o manchas a menos que fuesen causadas directamente por uno o más de los riesgos amparados por esta póliza. Incluido.
Causado por lluvia, llovizna o agua de lluvia, a menos que ocurra tal pérdida o daño durante la ocurrencia o inmediatamente después de haber ocurrido un siniestro directamente causado por uno o más de los riesgos amparado por esta póliza. Incluido.
Causado por la negligencia del asegurado o de sus empleados por no haber tomado medidas razonables para la debida protección y conservación de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro. Incluido.
Pérdida, daño o gasto causado por o derivado del abandono de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro cualquiera, Incluido.
Desaparición Misteriosa, Incluido.
El contenedor no presente daño alguno, Incluido.
No exista certificación o documento expedido por las autoridades portuarias o aduanales: "excepción" (documento similar en otros países), haciendo constar la existencia de daños al contenedor, Incluido.

DEDUCIBLE
5% del valor de la pérdida por Robo con Forzamiento y asalto con un mínimo de USD.500.00 por evento, Incluido.
3% del valor de la pérdida por los riesgos de carretera con un mínimo de USD.800.00 por evento, Incluido.
10% del valor de la pérdida por carga, descarga, Huelga, motín, conmoción civil, Caída Accidental del contenedor y Vuelco del contenedor con un mínimo de USD.1,000.00, Incluido.

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	Por Banesco Seguros,S.A
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

SEGURO DE CARGA TERRESTRE
CONDICIONES GENERALES

Por el pago de la prima estipulada, Banesco Seguros, S.A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante llamada la Compañía), asume los riesgos del Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (de aquí en adelante llamado el Asegurado) para los cuales se ha establecido una prima en dichas Condiciones, sujeto a los Límites de Responsabilidad, a los Deducibles, y a todas las demás estipulaciones y condiciones contenidas en esta póliza

Esta póliza podrá ser cancelada según se establece en los siguientes artículos:

Cancelación. La presente póliza puede darse por cancelada por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito. Cuando el Asegurado la de por terminada, dicho aviso solo tendrá que expresar la fecha con que surtirá efecto. Cuando la Compañía sea la que desee cancelar, lo debe hacer mediante aviso escrito con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha con que quiere poner término a esta póliza.

Cuando el Asegurado decide dar por terminada esta póliza, la Compañía retendrá la parte de la prima correspondiente al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo a la tarifa a corto plazo. Cuando sea la Compañía la que de por terminada la póliza, devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima que corresponda al vencimiento de la póliza.

Causales de Terminación. La Compañía podrá dar por terminada la presente póliza por:
a) Falta de pago de la prima
b) Alta siniestralidad o frecuencia de reclamos.
c) Declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado.

1. RIESGOS CUBIERTOS:
Pérdida o daño material y accidental a bienes lícitos, los cuales están detallados en las Condiciones Particulares de esta póliza, causado por uno o más de los riesgos a continuación detallados:
¿ Incendio, rayo, auto ignición y explosión;
¿ Colisión del vehículo transportador con otro vehículo u objeto
¿ Vuelco del vehículo transportador
¿ Ventarrón, ciclón o tornado
¿ Derrumbe de puentes, de tierra o de rocas
¿ Inundación por el desbordamiento de ríos o quebradas;

2. MERCANCIA ASEGURADA:
Siendo de la propiedad del Asegurado, ó por los cuales sería responsable civilmente en caso de pérdida o daño a la misma pero solamente mientras ésta se encuentre en ó dentro de los vehículos descritos en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

3. VEHICULOS ADICIONALES:
El Asegurado puede, en cualquier tiempo, incluir otro u otros vehículos adicionales o sustitutos y podrá contar con cobertura automática respecto a los bienes cargados en ellos SIEMPRE QUE el Asegurado diere aviso por escrito a la Compañía en cuanto a tal adición ó sustitución, dentro de un período de quince (15) días después de tal adición ó sustitución y facilite a la Compañía los detalles correspondientes a tal o tales vehículos. Además el Asegurado se obligará a pagar la prima adicional a que hubiere lugar calculada a prorrata.

4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD:
Esta Compañía en ningún caso será responsable respecto a cualquier pérdida o daño amparado por este seguro por más del límite de responsabilidad estipulado correspondiente al vehículo implicado en el siniestro ni por más de la cantidad estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, en un sólo siniestro u ocurrencia que implique más de un vehículo de los descritos en esta Póliza.
Además, la responsabilidad de esta Compañía respecto a los bienes transportados no excederá del costo del reemplazo al por mayor y no incluirá ninguna utilidad para el Asegurado.

5. PROTECCIÓN O SALVAMENTO:
En caso de incurrir en gastos para la protección de los bienes asegurados al haber ocurrido un siniestro amparado bajo este seguro, la Compañía será responsable solamente por tal proporción de los mismos que guarde el límite de responsabilidad cubierto por esta póliza con relación al valor total al por mayor de todos los bienes a bordo del camión.

6. CAMBIOS O MODIFICACIONES:
Se pueden cambiar los términos y condiciones de esta póliza solamente mediante un endoso aceptado y debidamente firmado por un representante autorizado de esta Compañía. Los avisos, datos o documentos procedentes del Asegurado y dados a un agente, corredor u otra persona no cambiarán ni modificarán de manera alguna los términos o condiciones de esta Póliza; tampoco impedirán a la Compañía el ejercicio de cualquier derecho fundado en los términos y condiciones de esta Póliza.

7. VALOR DEL SEGURO:
A menos que haya sido convenido de otra manera, esta Compañía no será responsable en caso de pérdida o daño por una cantidad superior al valor real y efectivo que tengan los bienes asegurados en el momento y en el lugar de la ocurrencia de tal pérdida o daño. La indemnización se determinará de acuerdo con tal valor, tomando en consideración la depreciación a que haya lugar, pero en ningún caso excederá de la suma que importaría al Asegurado reparar o reemplazar los bienes perdidos o dañados con partes o materiales de igual clase o calidad. La Compañía se reserva el derecho de efectuar la reparación o reemplazo o de liquidar al Asegurado el importe de tal reparación o reemplazo.

8. EXCLUSIONES GENERALES:
Queda mutuamente entendido y convenido en que esta Póliza no cubre y que esta Compañía no será responsable por:

a) El desgaste o deterioro natural, vicio propio o la naturaleza perecedera inherente de la cosa; pérdida o daño causado por la polilla, insectos o animales dañinos;
b) Demora, pérdida de mercado; la descompostura mecánica, los daños ocasionados en el curso de reparaciones o ajustes, defectos latentes o montaje impropio; lucro cesante o pérdidas consecuentes;

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	3 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

c) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de la infidelidad, dolo o mala fe, culpa grave de Asegurado, sus empleados, beneficiarios o persona por quienes el Asegurado sea civilmente responsable;
d) Las pérdidas o daños a títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase; timbres postales, fiscales; monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio;
e) Las pérdidas o daños que sean ocasionados en cualquier máquina, aparato o accesorio que se emplee para producir, transformar, o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichas pérdidas o daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales;
f) Pérdida, daño o gasto por confiscación, nacionalización o requisición; incautación, embargo, decomiso; por violación de cualquier ley, reglamento o decreto de cualquier autoridad; por contrabando o transporte y/o comercio ilícito;
g) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, inmediata o remotamente sean causados, acarreados o producidos en conexión o con motivo de hostilidades, acciones u operaciones bélicas o invasión de enemigo extranjero (haya o no declaración de guerra) o de guerra civil, revolución, rebelión, insurrección u otros hechos y delitos contra la seguridad interior del país, aunque no sean a mano armada; o bien de la administración y gobierno de cualquier territorio o zona en estado de sitio, de suspensión de garantías, bajo el control de autoridades militares o de acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho o que de ellos se deriven directa o indirectamente, inmediata o remotamente de incendio directa o indirectamente relacionado con ellos o de cualquier n tentativa a ellos como quiera que se originen; tampoco cubre pérdida o daño por cualquier arma de guerra que emplea a fisión y/o fusión u ota reacción atómica o nuclear en tiempo de paz o de guerra;
h) Pérdida o daño de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente, sea ocasionado por o resulte de o sea a consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes, a saber: Motín de fuerzas armadas; conmoción civil que asumiere las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con cualquier organización con actividades dirigidas al derrocamiento por la fuerza del gobierno de hecho o de derecho o al influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia. En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento en que la Compañía sostenga que, en virtud de las estipulaciones de esta Condición, la pérdida o daño reclamando no este amparado por este seguro, la obligación de comprobar y el cargo de la prueba de que tal pérdida o daño si esta amparado recaerán sobre el Asegurado;
i) Pérdida, daño, deterioro o gasto causado por o que resulte de la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radioactiva.

9. DEPOSITARIOS:
Este seguro no obrará de manera alguna directa o indirectamente en beneficio de cualquier porteador o depositario.

10. EXCLUSIONES ADICIONALES:
Adicionalmente a las Exclusiones Generales antes detalladas, este seguro no cubre y esta Compañía no será responsable por pérdida, daño o gasto:
a. Causado por rotura, derrame, raspadura, dobladura, torsión, abolladura o manchas a menos que fuesen causadas por uno ó más de los riesgos amparados por esta Póliza.
b. Causado por robo, robo parcial, hurto ó pillaje;

c. Causado por lluvia, llovizna ó agua de lluvia, a menos que ocurra tal pérdida o daño durante la ocurrencia o inmediatamente después de haber ocurrido un siniestro directamente causado por uno ó más de los riesgos amparados por esta póliza;
d. Causado por la negligencia del Asegurado o de sus empleados por no haber tomado medidas razonables para la debida protección y conservación de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro;
e. tampoco será responsable por pérdida, daño o gasto causado por o derivado del abandono de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro cualquiera;
f. causado por ó atribuido a la desaparición misteriosa o inexplicable de los bienes asegurados o de parte de ellos;
g. a la propiedad de terceros a menos que tenga el Asegurado interés financiero y asegurable en los mismos;

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	4 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

h. huelgas, motines, conmociones civiles.

11. PAR O JUEGO:
En caso de pérdida o daño cualquier objeto que forme parte de algún par o juego, la medida de pérdida o daño a tal objeto será una proporción razonable y equitativa del valor total de dicho par o juego, dando la debida consideración a la importancia de dicho objeto pero en ningún caso podrá construirse tal pérdida o daño como la pérdida total del par o juego.

12. PARTES:
En caso de la pérdida de y/o daño a cualquier parte o partes y/o pieza o piezas de una máquina u otro artículo, interés o juego que consiste cuando esté completo para su venta o uso en varias partes o piezas, esta Compañía (si fuera responsable por ello bajo los términos de esta Póliza) será responsable solamente por la proporción del valor asegurado aplicable a la parte o partes y/o pieza o piezas perdidas o dañadas.

13. AVISOS DE PERDIDAS O DAÑOS:
a) El Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de una pérdida o daño debe denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente; y
b) Si posiblemente diere lugar a un reclamo bajo esta Póliza, está obligado a dar aviso inmediato de ello a la Compañía por cualquier medio confirmándolo por escrito tan pronto como sea aplicable proporcionando a la Compañía cuantos detalles estén a su alcance con respecto a la causa y extensión de tal pérdida o daño;
c) Si el Asegurado dejara de dar aviso de tal siniestro, pérdida o daño y no enviara a la Compañía la reclamación formal por escrito como está previsto en esta cláusula, le causaría la invalidación de cualquier reclamación bajo la presente Póliza por concepto de tal siniestro, pérdida o daño.

14. PROTECCION/SALVAGUARDA DE LOS BIENES ASEGURADOS:
En caso de pérdida o daño amparado bajo esta Póliza, será obligación del Asegurado de tomar medidas razonables para la debida protección, salvaguarda y/o recobro de los bienes asegurados sin perjuicio a sus derechos bajo esta Póliza. La Compañía contribuirá con los gastos razonablemente incurridos según la proporción que guarda el monto del seguro con relación al valor de los bienes asegurados. Ningún acto de la Compañía o del Asegurado para proteger, y/o recobrar los bienes, será considerado como renuncia o aceptación de abandono. No habrá lugar al abandono de los bienes asegurados a menos que la pérdida total parezca ser inevitable o llegue a igualar el 75% del valor de los mismos.

15. RECLAMO CONTRA TERCEROS:
En caso de cualquier pérdida o daño por los bienes asegurados por esta Póliza, el Asegurado debe entablar reclamo por escrito dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de la pérdida, en contra del porteador o porteadores, el depositario o depositario o terceros implicados enviando a la Compañía copia de dicho reclamo la cual formará parte del expediente correspondiente.

16. COLABORACION DEL ASEGURADO:
El Asegurado se someterá y, en cuanto esté a su alcance, hará que las demás personas que tengan interés en los bienes asegurados, así como sus familiares, empleados y sirvientes se sometan a un interrogatorio por cualquier autoridad o persona designada por la Compañía, para todo asunto con relación a cualquier reclamación bajo esta Póliza y prestará toda la ayuda /que esté a su alcance para facilitar la investigación y el ajuste de cualquier reclamación, obligándose a presentar para su examen todos los libros, documentos, facturas y comprobantes que en cualquier forma estén relacionados con la reclamación presentada.

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	5 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

17. RECLAMO - PRUEBA DE PERDIDA:
El Asegurado debe enviar a la Compañía dentro de los treinta (30) días de la fecha de la pérdida o daño la reclamación formal por escrito detallando los objetos perdidos o dañados y el monto de tal reclamo comprobando satisfactoriamente su interés asegurable y la realización de la pérdida o daño e incluyendo los recibos, facturas, avalúos u otros documentos que demuestren tal interés y comprueben el monto reclamado.

18. CLAUSULA PROPORCIONAL:
Coaseguro En caso de pérdida, esta Compañía no será responsable por una proporción mayor de la misma que guarde el monto asegurado por esta Póliza con relación al cien (100%) por ciento del valor real y efectivo de los bienes asegurados bajo la presente en el momento y en el lugar en que ocurrió dicha pérdida. Si esta Póliza ampara dos o más objetos, artículos, bienes, etc., se aplicará esta estipulación separadamente a cada tal objeto, artículo o bien, etc.

19. OTRO U OTROS SEGUROS:
a) En caso de reclamo por pérdida o daño cubierto bajo esta Póliza, el Asegurado quedará obligado a declarar a esta Compañía cualquiera otro seguro o seguros que amparen los mismos bienes; y
b) Si hubiere cualquier otro seguro válido y cobrable disponible al Asegurado y que se aplicaría a la pérdida o daño reclamado, entonces el presente seguro se aplicaría solamente como un seguro de exceso sobre tal otro seguro y tampoco contribuiría al pago de tal pérdida o daño sino hasta que fuere agotado tal otro seguro. Es entendido y convenido en que el Asegurado tendrá derecho bajo esta Póliza a que le sea indemnizado el monto de la diferencia entre la suma recobrable del otro seguro o seguros y el importe de la pérdida o daño real que de otro modo pudiere cobrar de acuerdo con esta Póliza pero sin exceder del límite estipulado en esta Póliza.

20. AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:
a) La Compañía se reserva el derecho de optar por efectuar el reemplazo, reparación, o reinstalación de los bienes perdidos o dañados o de cualquier parte de los mismos o de liquidar al Asegurado en efectivo el valor correspondiente. La Compañía no será responsable por reparación temporal o provisional efectuada SIN el permiso de la Compañía ni de cualquier consecuencia de las mismas, ni por el costo de cualesquier alteraciones, adiciones, mejoras o revisiones efectuadas en la ocasión de una reparación;
b) Toda reclamación ya ajustada, será liquidada o garantizada al Asegurado dentro de los sesenta (60) días después de la presentación y aceptación de pruebas satisfactorias de interés y de pérdida en las oficinas de esta Compañía;
c) Ninguna pérdida o daño será pagado o garantizado bajo esta Póliza si el Asegurado haya Cobrado o haya aceptado otro arreglo de terceros por concepto de tal pérdida o daño.

21. REINSTALACION DE PERDIDA:
Toda suma que se pague al Asegurado como indemnización bajo esta Póliza, reducirá en la misma cantidad el monto del seguro amparado por ella. Sin embargo, a solicitud del Asegurado, la suma del seguro así reducida podrá reconstituirse mediante el pago de prima adicional que se calculará a prorrata por el tiempo que falta por correr hasta el vencimiento de la Póliza.

22. SUBROGACION:
Antes del pago de la indemnización, el Asegurado estará obligado a realizar a expensas de la Compañía, todo lo que pueda razonablemente requerir para ejercer cuantos derechos, recursos y acciones que pudiera corresponderle contra terceros, por subrogación o por cualquiera otro concepto. Como consecuencia del pago de la indemnización, la Compañía se subrogará en los derechos del Asegurado así como en sus correspondientes acciones contra los autores responsables del siniestro, pérdida, daño o gasto, por cualquier carácter o título que sea por el solo hecho del pago de la indemnización y hasta el monto de ella. Si por cualquier circunstancia la Compañía necesitare exhibir algún documento en que el Asegurado hiciera en favor de ella la subrogación de todos sus derechos y acciones que contra terceros surgieran a consecuencia del siniestro, el Asegurado quedaría obligado a reiterar la subrogación en escritura autenticada por ante funcionario competente.

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	6 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

23. ACCION CONTRA LA COMPAÑIA:
No habrá lugar a ninguna acción en contra de la Compañía a menos que, como condición precedente a ella, el Asegurado haya cumplido plenamente con todos los términos y condiciones de esta Póliza, ni hasta el vencimiento de noventa (90) días después de que hayan sido entregadas a la Compañía pruebas satisfactorias del interés asegurable del Asegurado y de la pérdida.

24. PRESCRIPCION:
Cumplido el plazo de doce (12) meses, después de la fecha del siniestro, pérdida o daño, la Compañía quedará liberada de la obligación de pagar la pérdida o daño a menos que esté pendiente un peritaje, o esté en trámite la controversia administrativa o judicial con relación al siniestro, pérdida o daño.

25. VARIOS INTERESES:
Límites Aplicables Aún cuando esta Póliza incluya los intereses de varias personas o entidades bajo la denominación de "el Asegurado", tal inclusión de varios intereses no implicará ni obrará de manera alguna para aumentar la responsabilidad de esta Compañía.

26. TRASPASO - CESION DE INTERESES:
El traspaso de esta Póliza o la cesión de intereses bajo la misma no comprometerá ni obligará a la Compañía sino hasta que haya sido aceptado por la Compañía y su consentimiento haya sido endosado por escrito en la Póliza.

27. PERIODO:
Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza, entrarán en vigor en el momento que el vehículo transportador, una vez cargados los bienes objetos del seguro, se pone en movimiento para la iniciación del viaje y se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones y estadías normales, y termina con la llegada del vehículo al destino final.

28. CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:
Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, someter sus controversias a arbitraje o arbitramento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

29. NOTIFICACIONES:
Cualquier notificación o aviso que desee dar la Compañía al Asegurado podrá ser entregado personalmente, o enviado por correo recomendado a la dirección del Asegurado que aparezca en las Condiciones Particulares. El aviso así enviado se entenderá dado desde la fecha de la entrega personal o desde que sea depositado en las oficinas del correo y todo plazo que dependa de dicho aviso comenzará a contarse desde esa fecha. Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza, deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

30. PERIODO DE GRACIA Y ACUERDO DE PAGO DE LA PRIMA:

La falta de pago a su vencimiento de cualquier prima adeudada por el Asegurado a la Compañía, constituye un incumplimiento de la póliza por parte del Asegurado. No obstante lo anterior la Compañía concede al Asegurado un período de gracia de treinta (30) días calendario para el pago de cualquier adeudada y el seguro continuará en vigor durante el período antes mencionado. prima

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	7 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

Si vencido el período de treinta (30) días a que hace referencia el párrafo anterior el Asegurado no paga las primas adeudadas, este contrato quedará sin efecto, conforme al artículo 41 de la Ley 59 del 29 de julio de 1996 o en las leyes que lo reformen o enmienden y por disposición de la citada ley, al Asegurado se le notificará su incumplimiento o morosidad y se le concederán diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación para pagar directamente a la Compañía las sumas adeudadas o presentar constancia de que ha pagado la prima correspondiente a su corredor de seguros. En caso de que la Compañía no le haga esta notificación, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Seguros y el artículo 998 del Código de Comercio de la República de Panamá o de las leyes que lo reformen o enmienden, el contrato de seguro subsistirá; y entonces, en caso de siniestro, el Asegurado recibirá la cantidad convenida en el contrato de seguro, menos la suma debida en concepto de prima con sus intereses al tipo comercial existente en plaza."

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-4

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**		
Certificado			1
Fecha			26 | 01 | 2018
Página	1	de	2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS TRANSPORTE TERRESTRE

1. El asegurado o consignatario están obligados a presentar carta de protesta al transportista en la siguiente forma:
Inmediatamente, cuando la pérdida es aparente
Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recibo, si la parte externa de los bultos, no se vieren señales de pérdida y/o daños.

2. Presentar los siguientes documentos:

Original del Certificado de Seguro
Uno de los (3) tres originales del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), Guía Aérea o Carta de Porte
Original o copia Negociable de la lista de la Factura Comercial
Original o copia negociable de la lista de Empaque (Parking List) que indique el número peso legal, neto y bruto de cada bulto.
Copia de aviso y notificación de pérdidas a los acarreadores.
Excepción y/o Certificación de Pérdida de Parte de los Transportistas.
Original del Informe o Certificado de Inspección
Cualquier documento relacionado con el reclamo.

3. En caso de accidente de tránsito, copia de boleta de tránsito, copia de cédula de identidad y cédula de identidad personal.

RECOMENDACIONES

1. Retirar su carga de la Aduana en el menor tiempo posible.

2. Reclamar inmediatamente o dentro del tiempo estipulado a los acarreadores, Autoridades Portuarios y/o Aduanas.

3. Solicitar inmediatamente la inspección de la carga, según sea el caso.

4. Familiarizarse con los reglamentos de las Autoridades Portuarias en el lugar de destino.

5. Presentarnos toda la documentación y pruebas fehacientes dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de descarga de la mercancía en el puerto de destino.

6. Recuerde utilizar los servicios del ajustador que su póliza o certificado de seguro menciona.

7. Para los casos de falta de entrega de bultos o del embarque total, no es necesario el certificado de inspección pero se exige la certificación del faltante definitivo.

Nota: De requerir presentar un reclamo a su transportista

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-4

Póliza Nro.	1 - 58 - 954
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto :	**Sucursal :**
TRANSPORTE TERRESTRE	PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804
Asegurado:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804

Fecha
Nombre del Transportista o su Representante
Referencia de mercancía y # del conocimiento de embarque o guía aérea.

Estimados señores:

Al recibo del embarque descrito en la referencia hemos observado daños y/o faltantes. Siendo ustedes los transportistas de esta carga, les hacemos responsable por cualquier pérdida que pudiera ocurrir y nos reservamos el derecho de formular nuestro reclamo a su debida oportunidad.

Adjuntamos una copia adicional de este Aviso preliminar de Reclamo, con ruegos de que nos la devuelvan sellada, fechada y firmada como constancia de recibo.

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-5

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 1

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

ENDOSO ACLARATORIO

Por medio del presente endoso aclaratorio, se hace constar y queda entendido el detalle de las unidades aseguradas:

Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY, Año: 1998, Placa: 686992, No. de motor:11877789.
Marca: KENWORTH, Modelo: T600, Año:2001, Placa: 836666, No. de motor: 12033450.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: FLD120, Año:1994, Placa: 795934, No. de motor: 06R0129658.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: Año: 1992, Placa: 769807, No. de motor: 1HSRKGMR9NH433707.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY CLASS, Año: 2000, Placa: AK8568, No. de motor:1FUYSSZB3YLG08355.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: TR, Año: 1993, Placa: 441867, No. de motor: 2HSFHGMR0PC069401.
Marca: VOLVO, Modelo: VNL, Año: 2000, Modelo: AK8567, No. de motor: 4V4ND3RJYN242047.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: 9200, Año:1999, Placa: 443626, No. de motor: 06R0420756.
Marca: KENWORTH, Modelo: TR, Año:1987, Placa: 362241, No. de motor: 29X5HJ369787.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: DS, Año: 2000, Placa: BD1986, No. de motor: 11970452.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY CLASS, Año:2000, Placa: 531212, No. de motor: 34971325.
Marca INTERNATIONAL, Año 1993, Placa 185651, Chasis 1HSRDGMR1PH510146
Marca: PETERBILT, Año: 2006, Placa: BL8057, Chasis: 1XP7DB9X66D639689, No. de motor: 10868164

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	Por Banesco Seguros,S.A

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-1

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 1

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

CLAUSULA DE REFRIGERACION
TRANSPORTE TERRESTRE

Además de los riesgos cubiertos por las condiciones generales de la presente póliza, este seguro se amplía a cubrir los daños materiales causados exclusiva y directamente por la paralización completa descompostura del sistema de refrigeración del vehículo o contenedor, por un periodo no inferior a 24 horas consecutivas, como resultado directo de los riesgos amparados bajo la cobertura de riesgo de carretera.

En ningún caso este seguro cubrirá:

- Perdida o daño atribuible a decoloración
- Deficiencia del empaque
- Refrigeración o congelación defectuosa o impropia
- Vicio propio inherente al producto asegurado
- Perdidas o daños debido a la detención de la maquinaria frigorífica, causada por falta de combustible o mano de obra durante huelgas o disturbios.

Esta cobertura se inicia en el momento en que el vehículo transportador una vez cargados los bienes, se pone en movimiento para la iniciación del viaje u finaliza al momento de la entrega de la mercancía en su destino final.

Para ser adherido y formar parte integrante de esta póliza.

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-2

Póliza Nro.	1 - 58 - 954
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto :	**Sucursal :**
TRANSPORTE TERRESTRE	PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804
Asegurado:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804

ENDOSO ACLARATORIO

Por medio del presente endoso aclaratorio, se hace constar y queda entendido lo siguiente:

ASEGURADO:
TRANSPORTES LUISA.
ACTIVIDAD:
TRANSPORTE.
VIGENCIA:
ANUAL.

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

DESCRIPCION GENERAL / CONDICIONES

BIENES ASEGURADOS
Nitrato, mercancia refrigerada y seca en general excluyendo oro, plata, piedras preciosas, animales vivos, obras de artes, cigarillos, joyería, dinero en efectivo, vidrios, licores.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD
Limite Unico Combinado, 100,000.00.

LIMITE GEOGRAFICO.
Territorio de la Republica de Panama Incluido
COBERTURAS Amparos adicionales: Amparos adicionales:
Incendio, rayo, auto-ignición y explosión, Incluido.
Colisión y/o choque del vehículo con otro vehículo u objeto, animales o personas. Incluido.
Vuelco del vehículo transportador de los bienes descritos; Incluido.
Caída accidental del medio de transporte a cunetas, barrancos, precipicios, ríos, lagunas y mar. Incluido.
Huracán, tromba, granizo, aluvión, alud, ciclón o tornado, terremoto, temblor. Incluido.
Derrumbe de puentes o de alcantarillas; Incluido.
Inundación por el desbordamiento de ríos o quebradas; Incluido.
Derrumbe de tierra, de piedras o de rocas. Incluido.
Robo con Forzamiento y Asalto. Incluido.
Huelga, motín, conmoción civil. Incluido.
Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas. Incluido.
Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético. Incluido.
Carga y descarga.
Carga refrigerada.

MODALIDAD DE PÓLIZA
Transporte Terrestre Anual Renovable.

La prima esta póliza esta calculada sobre la base de la Tabla de Lloyd¿s de Excesos de Perdidas.

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-2

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

EXCLUSIONES
Daños o pérdidas en los cuales no se pueda determinar el momento, sitio o causa de tal daño o pérdida. Incluido.
Pagos comerciales y/o exgratia, Incluido.
Causado por rotura, derrame, raspadura, dobladura, torción, abolladuras o manchas a menos que fuesen causadas directamente por uno o más de los riesgos amparados por esta póliza. Incluido.
Causado por lluvia, llovizna o agua de lluvia, a menos que ocurra tal pérdida o daño durante la ocurrencia o inmediatamente después de haber ocurrido un siniestro directamente causado por uno o más de los riesgos amparado por esta póliza. Incluido.
Causado por la negligencia del asegurado o de sus empleados por no haber tomado medidas razonables para la debida protección y conservación de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro. Incluido.
Pérdida, daño o gasto causado por o derivado del abandono de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro cualquiera, Incluido.
Desaparición Misteriosa, Incluido.
El contenedor no presente daño alguno, Incluido.
No exista certificación o documento expedido por las autoridades portuarias o aduanales: "excepción" (documento similar en otros países), haciendo constar la existencia de daños al contenedor, Incluido.

DEDUCIBLE
5% del valor de la pérdida por Robo con Forzamiento y asalto con un mínimo de USD.500.00 por evento, Incluido.
3% del valor de la pérdida por los riesgos de carretera con un mínimo de USD.800.00 por evento, Incluido.
10% del valor de la pérdida por carga, descarga, Huelga, motín, conmoción civil, Caída Accidental del contenedor y Vuelco del contenedor con un mínimo de USD.1,000.00, Incluido.

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	Por Banesco Seguros,S.A
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**		
Certificado			1
Fecha			26 | 01 | 2018
Página	1	de	7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

SEGURO DE CARGA TERRESTRE
CONDICIONES GENERALES

Por el pago de la prima estipulada, Banesco Seguros, S.A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante llamada la Compañía), asume los riesgos del Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (de aquí en adelante llamado el Asegurado) para los cuales se ha establecido una prima en dichas Condiciones, sujeto a los Límites de Responsabilidad, a los Deducibles, y a todas las demás estipulaciones y condiciones contenidas en esta póliza

Esta póliza podrá ser cancelada según se establece en los siguientes artículos:

Cancelación. La presente póliza puede darse por cancelada por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito. Cuando el Asegurado la de por terminada, dicho aviso solo tendrá que expresar la fecha con que surtirá efecto. Cuando la Compañía sea la que desee cancelar, lo debe hacer mediante aviso escrito con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha con que quiere poner término a esta póliza.

Cuando el Asegurado decide dar por terminada esta póliza, la Compañía retendrá la parte de la prima correspondiente al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo a la tarifa a corto plazo. Cuando sea la Compañía la que de por terminada la póliza, devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima que corresponda al vencimiento de la póliza.

Causales de Terminación. La Compañía podrá dar por terminada la presente póliza por:
a) Falta de pago de la prima
b) Alta siniestralidad o frecuencia de reclamos.
c) Declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado.

1. RIESGOS CUBIERTOS:
Pérdida o daño material y accidental a bienes lícitos, los cuales están detallados en las Condiciones Particulares de esta póliza, causado por uno o más de los riesgos a continuación detallados:
¿ Incendio, rayo, auto ignición y explosión;
¿ Colisión del vehículo transportador con otro vehículo u objeto
¿ Vuelco del vehículo transportador
¿ Ventarrón, ciclón o tornado
¿ Derrumbe de puentes, de tierra o de rocas
¿ Inundación por el desbordamiento de ríos o quebradas;

2. MERCANCIA ASEGURADA:
Siendo de la propiedad del Asegurado, ó por los cuales sería responsable civilmente en caso de pérdida o daño a la misma pero solamente mientras ésta se encuentre en ó dentro de los vehículos descritos en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

3. VEHICULOS ADICIONALES:
El Asegurado puede, en cualquier tiempo, incluir otro u otros vehículos adicionales o sustitutos y podrá contar con cobertura automática respecto a los bienes cargados en ellos SIEMPRE QUE el Asegurado diere aviso por escrito a la Compañía en cuanto a tal adición ó sustitución, dentro de un período de quince (15) días después de tal adición ó sustitución y facilite a la Compañía los detalles correspondientes a tal o tales vehículos. Además el Asegurado se obligará a pagar la prima adicional a que hubiere lugar calculada a prorrata.

4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD:
Esta Compañía en ningún caso será responsable respecto a cualquier pérdida o daño amparado por este seguro por más del límite de responsabilidad estipulado correspondiente al vehículo implicado en el siniestro ni por más de la cantidad estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, en un sólo siniestro u ocurrencia que implique más de un vehículo de los descritos en esta Póliza.
Además, la responsabilidad de esta Compañía respecto a los bienes transportados no excederá del costo del reemplazo al por mayor y no incluirá ninguna utilidad para el Asegurado.

5. PROTECCIÓN O SALVAMENTO:
En caso de incurrir en gastos para la protección de los bienes asegurados al haber ocurrido un siniestro amparado bajo este seguro, la Compañía será responsable solamente por tal proporción de los mismos que guarde el límite de responsabilidad cubierto por esta póliza con relación al valor total al por mayor de todos los bienes a bordo del camión.

6. CAMBIOS O MODIFICACIONES:
Se pueden cambiar los términos y condiciones de esta póliza solamente mediante un endoso aceptado y debidamente firmado por un representante autorizado de esta Compañía. Los avisos, datos o documentos procedentes del Asegurado y dados a un agente, corredor u otra persona no cambiarán ni modificarán de manera alguna los términos o condiciones de esta Póliza; tampoco impedirán a la Compañía el ejercicio de cualquier derecho fundado en los términos y condiciones de esta Póliza.

7. VALOR DEL SEGURO:
A menos que haya sido convenido de otra manera, esta Compañía no será responsable en caso de pérdida o daño por una cantidad superior al valor real y efectivo que tengan los bienes asegurados en el momento y en el lugar de la ocurrencia de tal pérdida o daño. La indemnización se determinará de acuerdo con tal valor, tomando en consideración la depreciación a que haya lugar, pero en ningún caso excederá de la suma que importaría al Asegurado reparar o reemplazar los bienes perdidos o dañados con partes o materiales de igual clase o calidad. La Compañía se reserva el derecho de efectuar la reparación o reemplazo o de liquidar al Asegurado el importe de tal reparación o reemplazo.

8. EXCLUSIONES GENERALES:
Queda mutuamente entendido y convenido en que esta Póliza no cubre y que esta Compañía no será responsable por:

a) El desgaste o deterioro natural, vicio propio o la naturaleza perecedera inherente de la cosa; pérdida o daño causado por la polilla, insectos o animales dañinos;
b) Demora, pérdida de mercado; la descompostura mecánica, los daños ocasionados en el curso de reparaciones o ajustes, defectos latentes o montaje impropio; lucro cesante o pérdidas consecuentes;

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	3 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

c) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de la infidelidad, dolo o mala fe, culpa grave de Asegurado, sus empleados, beneficiarios o persona por quienes el Asegurado sea civilmente responsable;
d) Las pérdidas o daños a títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase; timbres postales, fiscales; monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio;
e) Las pérdidas o daños que sean ocasionados en cualquier máquina, aparato o accesorio que se emplee para producir, transformar, o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichas pérdidas o daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales;
f) Pérdida, daño o gasto por confiscación, nacionalización o requisición; incautación, embargo, decomiso; por violación de cualquier ley, reglamento o decreto de cualquier autoridad; por contrabando o transporte y/o comercio ilícito;
g) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, inmediata o remotamente sean causados, acarreados o producidos en conexión o con motivo de hostilidades, acciones u operaciones bélicas o invasión de enemigo extranjero (haya o no declaración de guerra) o de guerra civil, revolución, rebelión, insurrección u otros hechos y delitos contra la seguridad interior del país, aunque no sean a mano armada; o bien de la administración y gobierno de cualquier territorio o zona en estado de sitio, de suspensión de garantías, bajo el control de autoridades militares o de acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho o que de ellos se deriven directa o indirectamente, inmediata o remotamente de incendio directa o indirectamente relacionado con ellos o de cualquier n tentativa a ellos como quiera que se originen; tampoco cubre pérdida o daño por cualquier arma de guerra que emplea a fisión y/o fusión u ota reacción atómica o nuclear en tiempo de paz o de guerra;
h) Pérdida o daño de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente, sea ocasionado por o resulte de o sea a consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes, a saber: Motín de fuerzas armadas; conmoción civil que asumiere las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con cualquier organización con actividades dirigidas al derrocamiento por la fuerza del gobierno de hecho o de derecho o al influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia. En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento en que la Compañía sostenga que, en virtud de las estipulaciones de esta Condición, la pérdida o daño reclamando no este amparado por este seguro, la obligación de comprobar y el cargo de la prueba de que tal pérdida o daño si esta amparado recaerán sobre el Asegurado;
i) Pérdida, daño, deterioro o gasto causado por o que resulte de la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radioactiva.

9. DEPOSITARIOS:
Este seguro no obrará de manera alguna directa o indirectamente en beneficio de cualquier porteador o depositario.

10. EXCLUSIONES ADICIONALES:
Adicionalmente a las Exclusiones Generales antes detalladas, este seguro no cubre y esta Compañía no será responsable por pérdida, daño o gasto:
a. Causado por rotura, derrame, raspadura, dobladura, torsión, abolladura o manchas a menos que fuesen causadas por uno ó más de los riesgos amparados por esta Póliza.
b. Causado por robo, robo parcial, hurto ó pillaje;

c. Causado por lluvia, llovizna ó agua de lluvia, a menos que ocurra tal pérdida o daño durante la ocurrencia o inmediatamente después de haber ocurrido un siniestro directamente causado por uno ó más de los riesgos amparados por esta póliza;
d. Causado por la negligencia del Asegurado o de sus empleados por no haber tomado medidas razonables para la debida protección y conservación de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro;
e. tampoco será responsable por pérdida, daño o gasto causado por o derivado del abandono de los bienes asegurados al ocurrir o después de haber ocurrido un siniestro cualquiera;
f. causado por ó atribuido a la desaparición misteriosa o inexplicable de los bienes asegurados o de parte de ellos;
g. a la propiedad de terceros a menos que tenga el Asegurado interés financiero y asegurable en los mismos;

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	4 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

h. huelgas, motines, conmociones civiles.

11. PAR O JUEGO:
En caso de pérdida o daño cualquier objeto que forme parte de algún par o juego, la medida de pérdida o daño a tal objeto será una proporción razonable y equitativa del valor total de dicho par o juego, dando la debida consideración a la importancia de dicho objeto pero en ningún caso podrá construirse tal pérdida o daño como la pérdida total del par o juego.

12. PARTES:
En caso de la pérdida de y/o daño a cualquier parte o partes y/o pieza o piezas de una máquina u otro artículo, interés o juego que consiste cuando esté completo para su venta o uso en varias partes o piezas, esta Compañía (si fuera responsable por ello bajo los términos de esta Póliza) será responsable solamente por la proporción del valor asegurado aplicable a la parte o partes y/o pieza o piezas perdidas o dañadas.

13. AVISOS DE PERDIDAS O DAÑOS:
a) El Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de una pérdida o daño debe denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente; y
b) Si posiblemente diere lugar a un reclamo bajo esta Póliza, está obligado a dar aviso inmediato de ello a la Compañía por cualquier medio confirmándolo por escrito tan pronto como sea aplicable proporcionando a la Compañía cuantos detalles estén a su alcance con respecto a la causa y extensión de tal pérdida o daño;
c) Si el Asegurado dejara de dar aviso de tal siniestro, pérdida o daño y no enviara a la Compañía la reclamación formal por escrito como está previsto en esta cláusula, le causaría la invalidación de cualquier reclamación bajo la presente Póliza por concepto de tal siniestro, pérdida o daño.

14. PROTECCION/SALVAGUARDA DE LOS BIENES ASEGURADOS:
En caso de pérdida o daño amparado bajo esta Póliza, será obligación del Asegurado de tomar medidas razonables para la debida protección, salvaguarda y/o recobro de los bienes asegurados sin perjuicio a sus derechos bajo esta Póliza. La Compañía contribuirá con los gastos razonablemente incurridos según la proporción que guarda el monto del seguro con relación al valor de los bienes asegurados. Ningún acto de la Compañía o del Asegurado para proteger, y/o recobrar los bienes, será considerado como renuncia o aceptación de abandono. No habrá lugar al abandono de los bienes asegurados a menos que la pérdida total parezca ser inevitable o llegue a igualar el 75% del valor de los mismos.

15. RECLAMO CONTRA TERCEROS:
En caso de cualquier pérdida o daño por los bienes asegurados por esta Póliza, el Asegurado debe entablar reclamo por escrito dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de la pérdida, en contra del porteador o porteadores, el depositario o depositario o terceros implicados enviando a la Compañía copia de dicho reclamo la cual formará parte del expediente correspondiente.

16. COLABORACION DEL ASEGURADO:
El Asegurado se someterá y, en cuanto esté a su alcance, hará que las demás personas que tengan interés en los bienes asegurados, así como sus familiares, empleados y sirvientes se sometan a un interrogatorio por cualquier autoridad o persona designada por la Compañía, para todo asunto con relación a cualquier reclamación bajo esta Póliza y prestará toda la ayuda /que esté a su alcance para facilitar la investigación y el ajuste de cualquier reclamación, obligándose a presentar para su examen todos los libros, documentos, facturas y comprobantes que en cualquier forma estén relacionados con la reclamación presentada.

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	5 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

17. RECLAMO - PRUEBA DE PERDIDA:
El Asegurado debe enviar a la Compañía dentro de los treinta (30) días de la fecha de la pérdida o daño la reclamación formal por escrito detallando los objetos perdidos o dañados y el monto de tal reclamo comprobando satisfactoriamente su interés asegurable y la realización de la pérdida o daño e incluyendo los recibos, facturas, avalúos u otros documentos que demuestren tal interés y comprueben el monto reclamado.

18. CLAUSULA PROPORCIONAL:
Coaseguro En caso de pérdida, esta Compañía no será responsable por una proporción mayor de la misma que guarde el monto asegurado por esta Póliza con relación al cien (100%) por ciento del valor real y efectivo de los bienes asegurados bajo la presente en el momento y en el lugar en que ocurrió dicha pérdida. Si esta Póliza ampara dos o más objetos, artículos, bienes, etc., se aplicará esta estipulación separadamente a cada tal objeto, artículo o bien, etc.

19. OTRO U OTROS SEGUROS:
a) En caso de reclamo por pérdida o daño cubierto bajo esta Póliza, el Asegurado quedará obligado a declarar a esta Compañía cualquiera otro seguro o seguros que amparen los mismos bienes; y
b) Si hubiere cualquier otro seguro válido y cobrable disponible al Asegurado y que se aplicaría a la pérdida o daño reclamado, entonces el presente seguro se aplicaría solamente como un seguro de exceso sobre tal otro seguro y tampoco contribuiría al pago de tal pérdida o daño sino hasta que fuere agotado tal otro seguro. Es entendido y convenido en que el Asegurado tendrá derecho bajo esta Póliza a que le sea indemnizado el monto de la diferencia entre la suma recobrable del otro seguro o seguros y el importe de la pérdida o daño real que de otro modo pudiere cobrar de acuerdo con esta Póliza pero sin exceder del límite estipulado en esta Póliza.

20. AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:
a) La Compañía se reserva el derecho de optar por efectuar el reemplazo, reparación, o reinstalación de los bienes perdidos o dañados o de cualquier parte de los mismos o de liquidar al Asegurado en efectivo el valor correspondiente. La Compañía no será responsable por reparación temporal o provisional efectuada SIN el permiso de la Compañía ni de cualquier consecuencia de las mismas, ni por el costo de cualesquier alteraciones, adiciones, mejoras o revisiones efectuadas en la ocasión de una reparación;
b) Toda reclamación ya ajustada, será liquidada o garantizada al Asegurado dentro de los sesenta (60) días después de la presentación y aceptación de pruebas satisfactorias de interés y de pérdida en las oficinas de esta Compañía;
c) Ninguna pérdida o daño será pagado o garantizado bajo esta Póliza si el Asegurado haya Cobrado o haya aceptado otro arreglo de terceros por concepto de tal pérdida o daño.

21. REINSTALACION DE PERDIDA:
Toda suma que se pague al Asegurado como indemnización bajo esta Póliza, reducirá en la misma cantidad el monto del seguro amparado por ella. Sin embargo, a solicitud del Asegurado, la suma del seguro así reducida podrá reconstituirse mediante el pago de prima adicional que se calculará a prorrata por el tiempo que falta por correr hasta el vencimiento de la Póliza.

22. SUBROGACION:
Antes del pago de la indemnización, el Asegurado estará obligado a realizar a expensas de la Compañía, todo lo que pueda razonablemente requerir para ejercer cuantos derechos, recursos y acciones que pudiera corresponderle contra terceros, por subrogación o por cualquiera otro concepto. Como consecuencia del pago de la indemnización, la Compañía se subrogará en los derechos del Asegurado así como en sus correspondientes acciones contra los autores responsables del siniestro, pérdida, daño o gasto, por cualquier carácter o título que sea por el solo hecho del pago de la indemnización y hasta el monto de ella. Si por cualquier circunstancia la Compañía necesitare exhibir algún documento en que el Asegurado hiciera en favor de ella la subrogación de todos sus derechos y acciones que contra terceros surgieran a consecuencia del siniestro, el Asegurado quedaría obligado a reiterar la subrogación en escritura autenticada por ante funcionario competente.

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 -954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	6 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

23. ACCION CONTRA LA COMPAÑIA:
No habrá lugar a ninguna acción en contra de la Compañía a menos que, como condición precedente a ella, el Asegurado haya cumplido plenamente con todos los términos y condiciones de esta Póliza, ni hasta el vencimiento de noventa (90) días después de que hayan sido entregadas a la Compañía pruebas satisfactorias del interés asegurable del Asegurado y de la pérdida.

24. PRESCRIPCION:
Cumplido el plazo de doce (12) meses, después de la fecha del siniestro, pérdida o daño, la Compañía quedará liberada de la obligación de pagar la pérdida o daño a menos que esté pendiente un peritaje, o esté en trámite la controversia administrativa o judicial con relación al siniestro, pérdida o daño.

25. VARIOS INTERESES:
Límites Aplicables Aún cuando esta Póliza incluya los intereses de varias personas o entidades bajo la denominación de "el Asegurado", tal inclusión de varios intereses no implicará ni obrará de manera alguna para aumentar la responsabilidad de esta Compañía.

26. TRASPASO - CESION DE INTERESES:
El traspaso de esta Póliza o la cesión de intereses bajo la misma no comprometerá ni obligará a la Compañía sino hasta que haya sido aceptado por la Compañía y su consentimiento haya sido endosado por escrito en la Póliza.

27. PERIODO:
Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza, entrarán en vigor en el momento que el vehículo transportador, una vez cargados los bienes objetos del seguro, se pone en movimiento para la iniciación del viaje y se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones y estadías normales, y termina con la llegada del vehículo al destino final.

28. CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:
Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, someter sus controversias a arbitraje o arbitramento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

29. NOTIFICACIONES:
Cualquier notificación o aviso que desee dar la Compañía al Asegurado podrá ser entregado personalmente, o enviado por correo recomendado a la dirección del Asegurado que aparezca en las Condiciones Particulares. El aviso así enviado se entenderá dado desde la fecha de la entrega personal o desde que sea depositado en las oficinas del correo y todo plazo que dependa de dicho aviso comenzará a contarse desde esa fecha. Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza, deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

30. PERIODO DE GRACIA Y ACUERDO DE PAGO DE LA PRIMA:

La falta de pago a su vencimiento de cualquier prima adeudada por el Asegurado a la Compañía, constituye un incumplimiento de la póliza por parte del Asegurado. No obstante lo anterior la Compañía concede al Asegurado un período de gracia de treinta (30) días calendario para el pago de cualquier adeudada y el seguro continuará en vigor durante el período antes mencionado. prima

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-3

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	7 de 7

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

Si vencido el período de treinta (30) días a que hace referencia el párrafo anterior el Asegurado no paga las primas adeudadas, este contrato quedará sin efecto, conforme al artículo 41 de la Ley 59 del 29 de julio de 1996 o en las leyes que lo reformen o enmienden y por disposición de la citada ley, al Asegurado se le notificará su incumplimiento o morosidad y se le concederán diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación para pagar directamente a la Compañía las sumas adeudadas o presentar constancia de que ha pagado la prima correspondiente a su corredor de seguros. En caso de que la Compañía no le haga esta notificación, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Seguros y el artículo 998 del Código de Comercio de la República de Panamá o de las leyes que lo reformen o enmienden, el contrato de seguro subsistirá; y entonces, en caso de siniestro, el Asegurado recibirá la cantidad convenida en el contrato de seguro, menos la suma debida en concepto de prima con sus intereses al tipo comercial existente en plaza."

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-4

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS TRANSPORTE TERRESTRE

1. El asegurado o consignatario están obligados a presentar carta de protesta al transportista en la siguiente forma:
Inmediatamente, cuando la pérdida es aparente
Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recibo, si la parte externa de los bultos, no se vieren señales de pérdida y/o daños.

2. Presentar los siguientes documentos:

Original del Certificado de Seguro
Uno de los (3) tres originales del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), Guía Aérea o Carta de Porte
Original o copia Negociable de la lista de la Factura Comercial
Original o copia negociable de la lista de Empaque (Parking List) que indique el número peso legal, neto y bruto de cada bulto.
Copia de aviso y notificación de pérdidas a los acarreadores.
Excepción y/o Certificación de Pérdida de Parte de los Transportistas.
Original del Informe o Certificado de Inspección
Cualquier documento relacionado con el reclamo.

3. En caso de accidente de tránsito, copia de boleta de tránsito, copia de cédula de identidad y cédula de identidad personal.

RECOMENDACIONES

1. Retirar su carga de la Aduana en el menor tiempo posible.

2. Reclamar inmediatamente o dentro del tiempo estipulado a los acarreadores, Autoridades Portuarios y/o Aduanas.

3. Solicitar inmediatamente la inspección de la carga, según sea el caso.

4. Familiarizarse con los reglamentos de las Autoridades Portuarias en el lugar de destino.

5. Presentarnos toda la documentación y pruebas fehacientes dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de descarga de la mercancía en el puerto de destino.

6. Recuerde utilizar los servicios del ajustador que su póliza o certificado de seguro menciona.

7. Para los casos de falta de entrega de bultos o del embarque total, no es necesario el certificado de inspección pero se exige la certificación del faltante definitivo.

Nota: De requerir presentar un reclamo a su transportista

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-4

Póliza Nro.	1 - 58 - 954
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	2 de 2

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto :	**Sucursal :**
TRANSPORTE TERRESTRE	PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804
Asegurado:	**Cédula de Identidad/ RUC:**
TRANSPORTE LUISA, S.A.	2477995-1-815804

Fecha
Nombre del Transportista o su Representante
Referencia de mercancía y # del conocimiento de embarque o guía aérea.

Estimados señores:
Al recibo del embarque descrito en la referencia hemos observado daños y/o faltantes. Siendo ustedes los transportistas de esta carga, les hacemos responsable por cualquier pérdida que pudiera ocurrir y nos reservamos el derecho de formular nuestro reclamo a su debida oportunidad.

Adjuntamos una copia adicional de este Aviso preliminar de Reclamo, con ruegos de que nos la devuelvan sellada, fechada y firmada como constancia de recibo.

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	**Por Banesco Seguros,S.A**
_____	_____

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018

Banesco SEGUROS

Endoso Nro. A-5

Póliza Nro.	**1 - 58 - 954**
Certificado	1
Fecha	26 | 01 | 2018
Página	1 de 1

R.U.C 1269902-1-597539 DV 45

Producto : TRANSPORTE TERRESTRE	**Sucursal :** PRINCIPAL

Corredor(es): 812 SAGA SEGUROS, S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Contratante: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804
Asegurado: TRANSPORTE LUISA, S.A.	**Cédula de Identidad/ RUC:** 2477995-1-815804

ENDOSO ACLARATORIO

Por medio del presente endoso aclaratorio, se hace constar y queda entendido el detalle de las unidades aseguradas:

Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY, Año: 1998, Placa: 686992, No. de motor:11877789.
Marca: KENWORTH, Modelo: T600, Año:2001, Placa: 836666, No. de motor: 12033450.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: FLD120, Año:1994, Placa: 795934, No. de motor: 06R0129658.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: Año: 1992, Placa: 769807, No. de motor: 1HSRKGMR9NH433707.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY CLASS, Año: 2000, Placa: AK8568, No. de motor:1FUYSSZB3YLG08355.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: TR, Año: 1993, Placa: 441867, No. de motor: 2HSFHGMR0PC069401.
Marca: VOLVO, Modelo: VNL, Año: 2000, Modelo: AK8567, No. de motor: 4V4ND3RJYN242047.
Marca: INTERNATIONAL, Modelo: 9200, Año:1999, Placa: 443626, No. de motor: 06R0420756.
Marca: KENWORTH, Modelo: TR, Año:1987, Placa: 362241, No. de motor: 29X5HJ369787.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: DS, Año: 2000, Placa: BD1986, No. de motor: 11970452.
Marca: FREIGHTLINER, Modelo: CENTURY CLASS, Año:2000, Placa: 531212, No. de motor: 34971325.
Marca INTERNATIONAL, Año 1993, Placa 185651, Chasis 1HSRDGMR1PH510146
Marca: PETERBILT, Año: 2006, Placa: BL8057, Chasis: 1XP7DB9X66D639689, No. de motor: 10868164

Permanecen sin alteración los demás términos y condiciones.

Contratante	Por Banesco Seguros,S.A

Firmado en Panamá a los 26 días del Mes de Enero del año 2018